RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00711 00

Revisado el expediente, se tiene que, en este caso, se está ante la alegación de incumplimiento del acuerdo de pago realizado el 15 de enero de 2018 dentro del procedimiento concursal de **Myriam Restrepo Castro**. Ahora bien, una vez **Plinio José Botia Flórez** alegó no haberse honrado los convenios realizado en el citado acuerdo, se estudió la reforma del mismo, siendo votada la propuesta por los acreedores de manera negativa, por lo que a conciliadora dispuso la remisión de las diligencias a los Jueces Civiles Municipales de esta Ciudad.

Ahora bien, se tiene que si bien se rechazó la propuesta de reestructuración del acuerdo, por parte de la conciliadora se omitió dar cumplimiento a lo preceptuado en el inc. 2° del art 560 del C.G. del P., esto es, conceder el término de cinco (5) días al acreedor que haya alegado el incumplimiento y, con posterioridad, uno igual a la deudora y demás acreedores.

No se discute que uno de los eventos de apertura de la liquidación patrimonial es el incumplimiento del acuerdo de pago, pues así lo reseña el num. 3° del art. 563 del C.G. del P.; sin embargo, para tal efecto, se debe surtir, anticipadamente, los traslados y demás procedimiento que prevé el inc. 2° del art. 560 de la norma *at supra*.

Por tanto, a efectos de sanear cualquier eventual nulidad, se ordena la devolución de las diligencias al **Centro De Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMGAS L. P.**, para que, por intermedio de la conciliadora designada, proceda a realizar las actuaciones señaladas en el inc. 2° del art. 560 del C.G. del P., realizando los traslado allí indicados y para los fines previstos, dejando constancia en el respectivo expediente.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 106 de fecha 19 de julio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

OBSCM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bd0df2fc56307693eed8471328fc2dfa6861a1c5ec20c92ca998a9a38867c1**

Documento generado en 17/07/2023 10:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica